

## **REAJUSTE DEL INGRESO MINIMO MENSUAL Y DE LA ASIGNACION FAMILIAR**

Con fecha 14 de julio de 2011, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.524, que fijó los montos Ingreso Mínimo Mensual y de la asignación familiar, a contar del 01 de julio de 2011, en las siguientes cantidades:

### **Ingreso Mínimo Mensual**

- a) \$182.000.- para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad.
- b) \$135.867 .- para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad.
- c) \$117.401.- para fines no remuneracionales.

### **Asignación Familiar**

A contar de la misma fecha, la asignación familiar tendrá los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

- a) \$7.170.- por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$187.515.-
- b) \$5.064.- por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$187.515.- y no exceda de los \$307.863.-
- c) \$1.600.- por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$307.863.- y no exceda de los \$480.162.-

Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a \$480.162.- no tendrán derecho a las asignaciones antes indicadas

Cabe tener presente, que para los efectos de enterar el ingreso mínimo mensual, resulta improcedente considerar las sumas mensuales que puedan pagarse por concepto de anticipo de la gratificación legal anual, así como toda suma que no constituya remuneración, como es el caso, entre otras, de las que se paguen por concepto de asignaciones de movilización y de colación.

Eduardo Brodsky Goren  
Asesor Laboral